



# Ilustre Colegio de Abogados - Puno

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 013-2019-CD-ICAP

### VISTOS:

La sesión de Consejo Directivo del 22 de enero del 2019

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 y 49 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establecen que corresponde al Consejo Directivo dirigir la vida institucional de acuerdo a los fines señalados en el artículo 11 del estatuto y corresponde al Decano supervisar la marcha administrativa del Colegio.

Que, entre los integrantes de la Comisión de Reforma de Estatutos del Colegio se consideró al Sr. Dr. Wilber Pedro Lupo Estrada, precisamente para darle representación a los miembros integrantes de otras listas que no obtuvieron la victoria en las elecciones del 15 de diciembre del 2018 y contribuyan con sus aportes a plasmar lo que tenían como propuesta en la campaña electoral.

Que, por carta de fecha 15 de enero último el Sr. Dr. Wilber Pedro Lupo Estrada formulo su renuncia a la referida Comisión alegando motivos ajenos a su voluntad y por motivos de trabajo: renuncia que fue aceptada el sesión de Consejo Directivo del 22 de enero del presente año, mediante Acuerdo N° 29 expresándose además que no era necesario integrar a otro miembro a la Comisión de Reforma de Estatutos; por lo que se

### RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** Aceptar la renuncia del Dr. Wilber Pedro Lupo Estrada a integrar la Comisión de Reforma de Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Puno.

Dado en el local del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2019.



*Peter J. Manzaneda Cabela*  
Peter J. Manzaneda Cabela  
DECANO



*Guillermo A. Pizarro Flores*  
Guillermo A. Pizarro Flores  
SECRETARIO